



Concello de Bueu

Expediente	4049/2025
Código SIA	2824604
Procedemento	Subvencións Directas ou Nominativas
Asunto	SUBVENCIÓN DIRECTA AO CLUB DO MAR BUEU VIA CONVENIO
Unidade Xestora	810 Promoción Económica
Documento	Documento de formalización de convenio
Trámite	Subscripción de convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUEU Y EL CLUB DO MAR BUEU PARA LA CELEBRACIÓN DE REGATAS DE LA LIGA GALLEGA EN EL MUNICIPIO.

Ante mi, **Don Belarmino Barreiro Rosales**, funcionario de carrera, en mi condición de secretario accidental del Ayuntamiento y en el ejercicio da Fe Pública, de conformidad con el dispuesto no artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula o régimen jurídico dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

COMPARECEN

De una parte, **D. Félix Juncal Novas**, mayor de edad, provisto del NIF núm. ***9265**, y con domicilio a estos efectos en Rúa Eduardo Vincenti núm. 9, 36930, Bueu, Pontevedra.

Y, de otra parte, **D. Manuel A. Juncal Gil**, mayor de edad, provisto de NIF núm. ***9374** y con domicilio a estos efectos en Nave de Deportes Náuticos, Pescadoira s/n, 36930 Bueu, Pontevedra.

INTERVIENEN

El **Sr. Juncal Novas**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bueu (en adelante el Ayuntamiento), provisto del CIF P3600400J, y con domicilio en Rúa Eduardo Vincenti núm. 8, 36930, Bueu, Pontevedra, actúa en méritos de su condición de titular de la **Alcaldía** de lo referido ayuntamiento, cargo para el que fue elegido mediante **Acuerdo de Pleno**, adoptado en la sesión constitutiva celebrada en fecha **17 de junio de 2023**, y en el ejercicio de las competencias que le otorga la el art. 21.1. letras b) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de aquí en adelante, LRBRL, y el art. 61.1. letras la) y s) de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Régimen Local de Galicia, de aquí en adelante, LALGA.

El **Sr. Juncal Gil**, en nombre y representación del Club del Mar Bueu, provisto del CIF G 36039501 y con domicilio social en Nave de deportes náuticos Pescadoira s/n, 36930, Bueu, actúa en su condición de **Presidente** del referido club, cargo para el cual fue elegido en la asamblea general de fecha 14/01/2023 y debidamente inscrita en el Registro Provincial de la Xunta de Galicia con el nº C-00119 con fecha 23/01/2024, en el ejercicio que le confiere el artículo 12 de los estatutos del club.

Concello de Bueu

R/ Eduardo Vincenti, 8, Bueu. 36930 (Pontevedra). Tfno. 986390029.



Concello de Bueu

Las partes se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar este convenio, con base en los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia y, para estos efectos, de común acuerdo

EXPONEN

I. El artículo 25.2 de la LRBRL, en su letra l) hace una reserva material de competencias en favor de todos los municipios de España, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, que ejercerá en los términos que disponga la Legislación del Estado o en su caso la Legislación de Galicia, por pertenecer el Ayuntamiento de Bueu a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Además, el punto primero del citado artículo, señala que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. En desarrollo de las indicadas reservas de competencias, la Ley 3/2012 del deporte de Galicia en su artículo 8 recoge como competencias de los municipios, entre otras, promover y, de ser el caso, ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas generales del deporte, mediante la coordinación con la Administración autonómica, así como con la colaboración con otros entes locales, federaciones deportivas gallegas u otras asociaciones deportivas y organizar campeonatos y eventos deportivos de carácter local.

III. Además la Ley 7/2011 de turismo de Galicia indica en su artículo 7 que corresponde a los ayuntamientos a protección y promoción de los recursos turísticos de su término municipal.

IV. El Club del Mar Bueu es una asociación deportiva, declarada de utilidad pública, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con el núm. C-00119 cuyo fin social consiste en la promoción del deporte del remo. Por esto manifiesta su intención de desarrollar en el municipio varios eventos deportivos de regatas, tanto de bateles, trainerillas y traineras que se celebrarán en el municipio.

Para llevar a cabo estos eventos el club del Mar necesita contar con el apoyo económico de entidades públicas que hagan viable estos eventos.

V. Estos eventos deportivos suponen una proyección del municipio desde el ámbito turístico y deportivo y un retorno de importancia para el pueblo, tanto en términos económicos como en imagen y promoción turística.

VI. El Ayuntamiento de Bueu está adherido a la Alianza por el turismo deportivo sostenible en la provincia promovida por la Diputación de Pontevedra que tiene como objetivos, entre otros, impulsar el turismo deportivo como una herramienta de desarrollo económico y social, generar nuevas oportunidades económicas en los destinos turísticos, impulsando la creación de empleo y el desarrollo sostenible, además de fomentar la práctica deportiva y la actividad física en los diferentes ayuntamientos de la provincia bajo los parámetros de sostenibilidad.

VII. El Ayuntamiento de Bueu está interesado en el fomento y promoción de las competiciones



Concello de Bueu

deportivas en general, y concretamente en fomentar actividades náutico – deportivas desestacionalizadas y vinculadas con la cultura marítima.

Así en el Plan estratégico municipal de subvenciones para los años 2025-2026, aprobado por RA núm. 2025-1833 de fecha 27 de octubre de 2025, se incluye dentro de la línea estratégica 2: fomento del deporte, la promoción del turismo deportivo sostenible a través del apoyo a eventos deportivos que incidan en el turismo deportivo como una herramienta de desarrollo económico y social.

VIII. El Club del Mar Bueu, previamente presentó declaración responsable de no estar en ninguna de las situaciones que establecen los artículos 13.2 y 10.2, de la Ley 38/2003 general de subvenciones y de la Ley 9/2017 de subvenciones de Galicia respectivamente, para ser beneficiario de ayudas o subvenciones, así como presentó certificados y está al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Bueu, y con la seguridad social mediante certificado emitido por la TXSS.

XI. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público en su artículo 48.1 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, así como en el punto 7 del citado artículo se prevé que cuando instrumenten una subvención, deberán cumplir con la normativa de subvenciones, permitiendo al efecto suscribir convenios con sujetos de derecho privado, tal y como se prevé en el artículo 47.2 de la citada Ley.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes que intervienen formalizan el presente Convenio, lo cual se registrará por el dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la ejecución de la subvención directa que otorga el Ayuntamiento de Bueu al Club del Mar Bueu con la finalidad de promover varios eventos deportivos en la localidad. en la modalidad de remo en el año 2025 y que tendrán incidencia en el ámbito del turismo deportivo sostenible.

Los eventos que se incluyen en el objeto del convenio son los siguientes:

- XV Bandera de bateles Ayuntamiento de Bueu
- Campeonato gallego de bateles.
- X Bandera Ayuntamiento de Bueu de trainerillas y Territorial Sur.
- XXX Bandera de Traineras Ayuntamiento de Bueu



Concello de Bueu

- IX Regata de traineras Vila de Bueu - Memorial “Pepe el Ruso”.

SEGUNDA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Bueu aportará al Club del Mar de Bueu una cantidad total de 31.000 €, que se financiará con cargo a la aplicación 340/489.01 del presupuesto municipal de 2025.

Esta aportación tendrá el carácter de subvención y será compatible con otras ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad, toda vez que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene el deber de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

TERCERA . OBLIGACIONES DEL CLUB DEL MAR

El Club del Mar se obliga por el siguiente convenio a:

- Organizar por sus propios medios las regatas y encargarse de todos los aspectos relacionados con el control y supervisión de la regata, así como de los aspectos técnicos o de otra índole relacionados con la organización y adoptar todas las medidas precisas para cumplir las instrucciones de las autoridades sanitarias y prevenir cualquier riesgo de este carácter derivado del evento, en el ámbito de su responsabilidad.

El Ayuntamiento de Bueu no asumirá ninguna responsabilidad (laboral, contractual,...) sobre las personas relacionadas con el Club del Mar Bueu, ni con las que se encuentren adscritas a esta entidad ni con las contratadas por esta.

- A respetar a la normativa de cada una de las competiciones con relación a las tandas, premios, puntuaciones, formación del grupo de remeros, etc.
- El Club del Mar como organizador de los eventos contará en todo momento con los permisos y autorizaciones para llevar a cabo las regatas descritas en la cláusula primera y se compromete a desarrollar y solicitar las autorizaciones necesarias ante las autoridades o instancias competentes.
- A tener suscrita una póliza de responsabilidad civil, de conformidad con las previsiones legales mínimas que resulten de aplicación a los eventos públicos y actividades lúdicas que cubra los daños que se puedan ocasionar a consecuencia de la celebración de los eventos.
- A darle la adecuada publicidad a la financiación por parte del Ayuntamiento de Bueu, por lo que se deberá mencionar en todas las informaciones (web, boletines, publicaciones,...) que los eventos están financiados por el Ayuntamiento de Bueu.



Concello de Bueu

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Bueu se compromete la:

- Prestar al Club del Mar Bueu el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Convenio poniendo su disposición los medios humanos y materiales suficientes y adecuados para cada caso.
- El otorgamiento de una ayuda de 31.000 € para hacer frente los gastos que supone la organización de los eventos .
- Trabajar de forma coordinada con el Club del Mar Bueu con la finalidad de facilitar la organización de los eventos mencionados.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Para la justificación y pago final, el Club del Mar Bueu deberá presentar la siguiente documentación justificativa con fecha límite **31/01/2026**:

- Memoria justificativa en la que se incluirá información sobre las actividades realizadas, firmada por el representante legal.
- Cuenta justificativa de gastos: Relación de facturas /gastos para justificar la subvención concedida, según el modelo anexo I.
- Facturas y/o justificantes de los gastos subvencionados en el período correspondiente, así como justificantes bancarios acreditativos de su pago. Para aquellos gastos con importe inferior a 1.000 € se podrá utilizar el pago en efectivo y la factura deberá incorporar la leyenda de pagado, la fecha de pago, sello de la empresa y firma e identificación de la misma (Nombre completo y NIF de quien firma).
- Declaración responsable de otras ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad con indicación de su origen e importe .
- Certificados de estar al corriente con los deberes tributarios con la AEAT, Seguridad Social y ATRIGA.
- . Acreditación de la difusión de la financiación percibida del Ayuntamiento de Bueu.
- Certificación bancaria del número de cuenta.

SEXTA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de Bueu, podrá comprobar, por los medios que considere oportunos, el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en este Convenio, además de la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, hubiera resultado que estas no fueron destinadas a los fines para los que se habrían



Concello de Bueu

concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

Es obligación del beneficiario someterse a estas actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, las de control financiero que corresponden a la Intervención y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devienen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

Así, la ayuda concedida deberá ser devuelta o reintegrada en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en todo caso cuando :

- Se obtengan falseando las condiciones requeridas.
- No se apliquen a los fines para los que fueron concedidas.
- Incumpla el beneficiario los deberes asumidos y las condiciones establecidas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, de 13 de junio .

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para facilitar el seguimiento, cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por un representante de cada entidad firmante y un Secretario.

Para estos efectos los representantes serán las siguientes personas:

- La persona representante del Ayuntamiento, el concejal responsable del área de Deportes.
- El representante del Club del Mar Bueu, la persona que desempeñe la Presidencia del Club, sin perjuicio de su delegación en otra persona.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el representante del Ayuntamiento, y las funciones de la Secretaría serán realizadas por un empleado público de este, que tendrá voz, pero no voto.

2. La comisión se regirá por el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple.

3. La comisión podrá dictar sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando así lo solicite alguna de las partes. Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Propuesta, de ser el caso, de adendas.
- Resolver cuantas dudas se le presenten por los miembros integrantes.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio.



Concello de Bueu

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se modificará por acuerdo unánime de las partes de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOVENA. EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, producirán efectos y serán justificados los gastos subvencionables generados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

No se establece la posibilidad de prórroga.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Constituirán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de los deberes propios del Club del Mar Bueu.
- b) La insuficiencia notoria de medios, personal o materiales para la organización de los eventos deportivos.
- c) Impedir o dificultar las tareas de inspección o control de los servicios municipales
- d) La falta de cumplimiento reiterado de los deberes de las partes contenidas en el presente convenio.
- e) El transcurso del plazo máximo de vigencia.
- f) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones de este convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad a normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Y en cumplimiento del establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, además se publicará en el Portal de Transparencia municipal.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE

Este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones;



Concello de Bueu

además de las normas de derecho administrativo y de la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, en Bueu y considerándose como fecha de formalización del mismo la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

EL AYUNTAMIENTO DE BUEU

EL CLUB DEL MAR BUEU

EL SECRETARIO ACCDTAL DEL AYUNTAMIENTO

Documento firmado electrónicamente al margen.